En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaría de Gobierno Participación Comunitaria del municipio de Popayán, la cual tiene como misión *"garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas y quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz"*, tal cual como se establece en el Artículo 24 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: *"Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del*

municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.

Actualmente esta dependencia cuenta con una organización administrativa diseñada para garantizar el cumplimiento de las metas, por lo que se ha previsto el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN ZONAS DE USO COMÚN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, con el cual se propone garantizar la movilidad peatonal, el disfrute y preservación del espacio público. Esto se logrará mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para proteger y recuperar estos lugares. Además, se busca la creación de normatividad específica para regular, recuperar y mantener el espacio público, con el fin de establecer estrategias a largo plazo. Estas estrategias están diseñadas para sostener el espacio público libre de ventas informales, que actualmente entorpecen la movilidad y el orden, incrementando así el control y la regulación para disminuir e impedir nuevas ocupaciones indebidas.

El mencionado proyecto, busca la adaptación de las estrategias y políticas municipales para gestionar y controlar de manera efectiva el espacio público, garantizando tanto la viabilidad de las actividades económicas como la calidad de vida de los ciudadanos y en especial, el adecuado uso del espacio público. Al incorporar el desarrollo sostenible planteado en el proyecto, se busca no solo garantizar la viabilidad económica, sino también promover prácticas respetuosas con el medio ambiente y socialmente justas. El adecuado manejo del espacio público, basado en datos actualizado s, contribuye así a un entorno urbano más equitativo y sostenible, estableciendo un equilibrio entre las demandas económicas, sociales y ambientales de la comunidad.

A lo largo de los años no se han propuesto sólidas acciones para la eliminación de ventas ambulantes para garantizar el derecho al espacio público, no obstante, la falta de oportunidades para el trabajo formal es cada vez más alta y por ende el trabajo informal por medio del rebusque, hace que un gran porcentaje de ciudadanos salgan a las calles a permear como su punto de trabajo el espacio público.

Es así, como la invasión del espacio público a través de la venta ambulante es una respuesta a la necesidad diaria de "*ganarse el pan de cada día",* en el marco de un carente mercado laboral en la ciudad y a la ausencia de respuesta institucional frente ambas problemáticas. Por ende, es necesario la implementación de personas idóneas, para que a través de la metodología del discurso y la sana interacción puedan remover las ventas ambulantes e impedir el establecimiento de nuevos comercios informales en calles y cuadras que aún permanecen sin ser invadidas.

Este proyecto tiene como objetivo preservar el espacio público a través de acciones contundentes para la liberación de zonas públicas donde no puede establecerse comercio, dado que ello

generan obstrucciones para el peatón y el conductor; así pues, para cumplir con dicho objetivo se pretende realizar la presente contratación impactando el objetivo específico: Fortalecer lacapacidad institucional para la protección y recuperación del espacio de uso público y de esta manera cumplir con la actividad No. 1 que establece: "*Incrementar la gestión de recuperación del espacio público"*, mediante el cual se busca contribuir con la seguridad ciudadana como obligación del estado en garantizar la seguridad de las personas, actuando sobre las causas que originan la violencia, la delincuencia y la inseguridad, en una búsqueda continua de la protección contra el delito y la inseguridad y la convivencia ciudadana a fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto por la dignidad humana.

Aunado a lo anterior, se tiene que el municipio de Popayán cuenta con funcionarios de planta, pero estos no son suficientes para el desarrollo de las actividades requeridas respecto de la ejecución del proyecto que debe asumir dentro de las funciones la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, siendo por ello necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo para suplir la carencia de personal.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN ZONAS DE USO COMÚN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo el número de radicado **20261900002323**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02702, con el **BPIN No 202500000050058**, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: "*POPAYÁN HABITABLE Y SOSTENIBLE*, el cual se encuentra ajustado conforme el certificado ajuste 1 de fecha 10 de junio de 2026 con radicado 20261900356393, certificado ajuste 2 de fecha 02 de julio con radicado 20251200295113, certificado ajuste 3 de fecha 18 de agosto de 2026 con radicado 20261900510993.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de dieciocho (18) bachilleres, con experiencia laboral mínima de seis meses, para atender las zonas priorizadas y realizar actividades como garantizar y controlar la recuperación del espacio público en el municipio de Popayán; apoyar las campañas de sensibilización del buen uso del espacio público y cultura ciudadana; ayudar a controlar el aumento progresivo de ventas ambulantes que generan aglomeración de personas; realizar la programación del cronograma de trabajo semanal para cubrir los sectores estratégicos; apoyar en el acompañamiento y articulación institucional para realizar los operativos con las Secretarias de Salud y de Tránsito Municipal, Oficina Asesora de Gestión del Riesgo y Desastres, Personería, Defensoría del Pueblo y Policía Metropolitana, para recuperar el espacio público; realizar requerimientos preventivos para que los vendedores informales realicen el retiro voluntario del espacio público; apoyar en las actividades de control y sostenimiento que se generen a través de la orientación del apoyo a la coordinación y la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Se debe indicar también, que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, requiere de dicha contratación, teniendo en cuenta que carece de talento humano para satisfacer dichas

actividades, la cual impacta directamente en la capacidad de la Secretaría para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo y las acciones a nivel municipal. A pesar de los esfuerzos por brindar atención oportuna y de calidad a diversos sectores de la población, la falta de recursos humanos idóneos ha generado dificultades en el desarrollo de funciones y actividades necesarias para el funcionamiento normal de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad pretende celebrar múltiples relaciones contractuales con similar objeto, por ello dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, se autorizará la celebración de 18 contratos, ello ante la necesidad de apoyo que se presenta y detalla en los documentos previos, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, así como lo relacionado en el proyecto de inversión. Es pertinente recalcar, que las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y que justifican la celebración de relaciones contractuales con el mismo objeto se encuentran plasmadas en el estudio previo.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal y para la vigencia futura 2026, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de Selección	Valor estimadode vigencia actual	¿Se requiere vigencia futura?
8011160	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN ZONAS DE USO COMÚN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	ENERO DE 2026	12 MESES	CCE-16	$371.900.000	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dieciocho (18) bachilleres, con experiencia laboral mínima de seis meses, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de dieciocho (18) bachilleres, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u

organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de dieciocho (18) bachilleres, con experiencia laboral mínima de seis meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

La ley general de educación No. 115 de 1994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamentó en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, tal como lo señala a continuación:

> *"ARTICULO 10. Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.*
>
> *ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 19. Definición y duración. La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo".*

En el caso en particular se procederá con el análisis legal del título de bachiller el cual constituye el área del conocimiento requerido en el perfil a contratar.

El Decreto Nacional 1860 de 1994 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales"*, establece respecto de los títulos y certificados e igualmente respecto de los requisitos para la obtención del título de bachiller lo siguiente:

ARTICULO 11. TITULOS Y CERTIFICADOS. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizados por el Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

"1.- Certificado de estudios del Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

2.- Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

3.-Título en arte u oficio que se otorga a quienes hayan culminado en un establecimiento educativo debidamente autorizado, un programa del servicio especial de educación laboral con una duración de al menos cuatro semestres, en un campo del arte, el oficio o la técnica. Para el solo efecto de la satisfacción de los requisitos de ingreso a los programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental de la educación superior, este título es equivalente al de Bachiller.

4.- Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año".

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el contratista deberá acreditar el diploma de bachiller, acta de grado, emitida por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, además deberá anexar copia de los estudios adicionales que haya efectuado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 45 instituciones educativas que ofrecen básica secundaria; la existencia de dichas instituciones de educación básica secundaria permite sostener que existe un gran número de graduados; sin embargo, tenemos que no existe en la región suficientes bachilleres que cumplan con las exigencias de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria para la ejecución del objeto aquí planteado, en razón a la especialidad de los servicios y conocimientos requeridos para la ejecución plena del objeto contractual.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Bachiller, con experiencia laboral mínima de seis meses.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ”FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN ZONAS DE USO COMÚN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN ".

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en el control que se realizan en los diferentes operativos de recuperación de espacio público.

2. Brindar apoyo en la gestión de la documentación que se genera en las diferentes reuniones y actividades de acompañamiento y articulación institucional para recuperar el espacio público en las diferentes zonas, y las que se requieran.

3. Brindar apoyo en la gestión de los requerimientos preventivos que la administración adelanta a los vendedores informales ocupantes de espacio público en las diferentes zonas del Municipio de Popayán y las que se requieran.

4. Apoyar el control con la intención de detener el aumento progresivo de ventas ambulantes que generan aglomeración de personas e las diferentes zonas, y las que se requieran.

5. Apoyar las campañas de sensibilización del buen uso del espacio público y cultura ciudadana en las diferentes zonas, y las que se requiera.

6. Apoyar en la programación del cronograma de trabajo establecido, de forma semanal para cubrir los sectores estratégicos en las diferentes zonas, y las que se requieran.

7. Apoyar la gestión en las actividades de control que se generen a través de la orientación del apoyo a la coordinación en las diferentes zonas, y las que se requieran.

8. Entregar un (1) cronograma de ejecución contractual, que contenga las actividades que desarrollan el objeto del contrato y el tiempo en el que se ejecuten las mismas.

9. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO EN ZONAS DE USO COMÚN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo el número de radicado **20261900002323**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02702, con el **BPIN No 202500000050058**, el cual se encuentra ajustado conforme el certificado ajuste 1 de fecha 10 de junio de 2026 con radicado 20261900356393, certificado ajuste 2 de fecha 02 de julio con radicado 20251200295113, certificado ajuste 3 de fecha 18 de agosto de 2026 con radicado 20261900510993, documentos que hacen parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta,

entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
14. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
15. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
16. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar por el contratista es de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000)** como honorarios.

Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Popayán Cauca pagará al **CONTRATISTA** el valor de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000)** por concepto honorarios, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Una (01) acta por valor de hasta **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000)** hasta el 30 de noviembre de 2026 y Una (01) acta final por valor de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** hasta el 31 de diciembre de 2026 y por concepto de honorarios. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para a ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de (18) bachilleres, con experiencia laboral mínima de seis meses, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la respectiva autorización.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide a los (13) días del mes de noviembre de 2026.

Juan Guillermo Cuenca Vidal

Firmado digitalmente por Juan Guillermo Cuenca Vidal
Fecha: 2026.11.13 16:11:18 -05'00'

JUAN GUILLERMO CUENCA VIDAL

Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyectó: Carolina Zambrano Ferro – Abogada Contratista SGPC
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual